

tencia para concertar arrendamientos de bienes inmuebles en los que la Comunidad Autónoma de Aragón asuma la posición jurídica de arrendatario.

Por su parte, el artículo 50.1 de la citada Ley de Patrimonio admite el régimen excepcional de la contratación por adjudicación directa cuando así lo aconsejen la peculiaridad de los bienes o las limitaciones del mercado, circunstancias que concurren en este caso atendiendo, por una parte, a la conveniencia de la proximidad entre los locales en que se ubiquen los servicios propios del Departamento de Educación y Ciencia, y, por otra, a la circunstancia de haber sido declarado en este último año desierto el concurso convocado para la anterior contratación.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la competencia que le reconoce el artículo 54.1 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento dispone:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone la adjudicación directa, por causa de la peculiaridad de los bienes y de las limitaciones del mercado, del arrendamiento de una planta de oficinas de mil ciento cuarenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie útil, que coincide con la totalidad de la planta sexta del edificio sito en la Avenida de Gómez Laguna, núm. 25, de la ciudad de Zaragoza, propiedad de la empresa «Inversiones Rentaragón, S. A.».

Segundo.—La renta mensual del arrendamiento será de dos millones cincuenta mil (2.050.000) pesetas (equivalentes a 12.320,75 euros), a la que deberá añadirse la cuota del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

El plazo de duración del contrato se computará a partir de la fecha de la presente resolución y concluirá el día 31 de diciembre de 2000.

En todo lo demás, las condiciones del arrendamiento serán las mismas en que se arrendó la planta décima del mismo edificio, y que fueron objeto de publicidad en el Boletín Oficial de Aragón núm. 6, de 18 de enero de 1999.

Tercero.—El contrato de arrendamiento se formalizará en documento administrativo que suscribirán un representante de la sociedad propietaria del local y el titular del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública.

Cuarto.—El derecho de arrendamiento será inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón y quedará adscrito al Departamento de Educación y Ciencia para el cumplimiento de los servicios públicos propios de su competencia.

Quinto.—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de octubre de 1999.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Función Pública,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

2037

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 8 de junio de 1999.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 8 de junio de 1999, reunida bajo la presidencia de D. Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Alfajarín: Modificación puntual del Plan General de

Ordenación Urbana relativa al Suelo Urbanizable No Programado de Uso Industrial, paraje «Borao».

—«Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín relativa al reajuste de los linderos del ámbito del suelo urbanizable no programado de uso industrial, Paraje «Borao», si bien, se advierte al Ayuntamiento que con carácter previo a la aprobación definitiva de la misma deberá recabar informe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA.

—Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín relativa a la diferente zonificación o uso urbanístico de 1.035 m² de zona verde, recordando al Ayuntamiento que antes de resolver sobre la aprobación definitiva de esta Modificación deberá contar con informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín».

2.—Alfajarín: Plan Parcial del sector de Suelo Urbanizable No Programado de Uso Industrial. En paraje «Borao».

—«Comunicar al Ayuntamiento de Alfajarín que no es posible emitir el informe a que se refiere el artículo 50.2 de la Ley Urbanística de Aragón hasta tanto en cuanto no se complete el expediente relativo al Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Programado de uso industrial, «Paraje Borao», con el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el Estudio Hidrológico realizado, informe que se considera sustancial y determinante para que esta Comisión pueda pronunciarse sobre la corrección de la organización del desarrollo urbano propuesta por el citado Plan Parcial. Una vez que dicho informe se haya emitido deberá remitirse una copia del mismo junto un ejemplar del Estudio Hidrológico realizado a la Dirección General del Agua de la DGA y al Ministerio de Fomento, a fin de que por dichos organismos afectados, se emita el correspondiente informe.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento de Alfajarín que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, deberá recabar informe de la Dirección General del Agua sobre el sistema de saneamiento y depuración propuesto.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfajarín».

3.—Azua: Modificación puntual número 3 del Proyecto de delimitación del Suelo Urbano relativa a la inclusión como Suelo Urbano de las parcelas 276, 277 y 278 del polígono 47.

—«Informar favorablemente la Modificación puntual número 3 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Azua, según Proyecto técnico redactado por PROINTEC, S. A. y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón el día 29 de abril de 1999.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Azua».

4.—Cadrete: Cumplimiento de prescripciones del Plan Especial de Reforma Interior número 4 «Los Olivares».

—«Dar por cumplimentada la prescripción señalada por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sus acuerdos de fechas de 1 de junio y 13 de noviembre de 1998, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del sector 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Cadrete.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» el texto íntegro de las Ordenanzas del citado Plan Especial de Reforma Interior.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

5.—Calatayud: Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud.

—«Quedar enterada del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud que cumplimenta la totalidad de prescripciones y deficiencias señaladas por esta Comisión en sus acuerdos de fecha 13 de noviembre de 1998 y 26 de abril de 1999.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» el texto íntegro de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

6.—Calatayud: Plan Parcial del Área 12 de Suelo Urbanizable No Programado «Carramolina».

—«Informar el Plan Parcial del Área 12 de Suelo Urbanizable No Programado «Carramolina» del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud, efectuando las siguientes indicaciones:

a) Con el fin de mejorar la trama urbana y conseguir una mejor utilización del sistema general de equipamiento deportivo, consistente en un campo de Golf, deberán preverse viales transversales a las manzanas A, B, C, D, y E, de carácter peatonal con posibilidad de tráfico restringido para casos de emergencia, limitando los frentes continuos de parcela a 200 metros.

b) Deberá elaborarse un estudio geotécnico, suscrito por técnico competente, sobre los terrenos situados en el oeste del Área de Carramolina, en el límite oriental de la manzana H, en la que está prevista edificación residencial y equipamiento docente, con el fin de determinar la estabilidad de los referidos terrenos y, por ende, su aptitud para ser ocupados por la edificación referida.

c) Deberá darse cumplimiento a las observaciones formuladas en el informe de la Subdirección de Carreteras de la DGA, de fecha 3 de junio de 1999, respecto a los accesos desde la carretera A-202.

d) Respecto al sistema de saneamiento y depuración de las aguas residuales se deberá recabar informe de la Dirección General del Agua de la DGA, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Respecto al sistema de captación de agua se recuerda que deberá obtenerse autorización administrativa de captación de agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en caso de no poseerla.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

7.—Cariñena: Subsanación de deficiencias de la modificación puntual de NN. SS. relativa a la ampliación de Suelo Urbano de uso residencial R-3.

—«Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cariñena, consistente en ampliar el suelo urbano de uso residencial R-3 entre la carretera de Encinacorba y calle Cañicillo, hasta que se prevea la creación de los mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público que requiere el aumento de densidad de población proyectado.

—Recomendar al Ayuntamiento de Cariñena que la ordenación pormenorizada de la zona objeto de la referida Modificación —en lugar de diferirse a la posterior redacción de un Plan Especial de Reforma Interior— se aborde directamente por la citada Modificación, señalando el emplazamiento concreto de las zonas verdes y equipamientos previstos en dicha zona.

Igualmente, deberá justificarse la sección tipo del viario proyectado, calcularse el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución y señalarse el sistema o sistemas de actuación previstos.

Por último, deberá reconsiderarse por el Ayuntamiento de Cariñena la división propuesta de la Unidad de Ejecución número 3, ya que dicha división, que persigue única y exclusivamente ajustarse a límites de propiedad, no garantiza un desarrollo urbano racional.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena».

8.—Leciñena: Subsanación de deficiencias para la aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN. SS. cambio de clasificación de SNU a Suelo Apto para Urbanizar Industrial en zona «El Llano».

—«Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Leciñena consistente en la creación de un nuevo sector de Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial, junto a la carretera autonómica de acceso a Leciñena desde Perdiguera, Paraje «El Llano».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena».

9.—Leciñena: Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial «El Llano».

—«Informar el Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial «El Llano» de las Normas Subsidiarias de Leciñena, de iniciativa municipal, efectuando las siguientes indicaciones:

a) En el plano de infraestructuras de abastecimiento deberá concretarse la ubicación de los hidrantes contra incendios, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

b) Deberá definirse geoméricamente el trazado en planta y las rasantes definitivas, al menos en los puntos de cruce y cambios de dirección, de toda la red viaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 52.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

c) Con el fin de mejorar la ordenación urbana sería deseable que la zona verde se situara junto al lindero oeste del Sector, de tal forma que se generase una pantalla vegetal, entre la carretera y la zona industrial, junto a la cabañera existente.

d) En el Proyecto de Urbanización, que se redacte en su día, deberá tenerse en cuenta la observación contenida en el informe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA, de fecha 12 de abril de 1999, relativa a que el acceso al polígono no contenga obras que impidan el paso del ganado y que dicho paso esté debidamente señalado.

e) Igualmente, deberán tenerse en cuenta las observaciones formuladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 16 de marzo de 1999, respecto a los vertidos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Leciñena».

10.—Vera de Moncayo: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—«Suspender el plazo que señala la normativa vigente para resolver sobre la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Vera de Moncayo hasta que se complete el expediente con la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Informe de la Dirección General del Agua de la DGA sobre saneamiento y depuración de las aguas residuales.

b) Informe del Servicio de Vías y Obras de la DPZ por la afección de la carretera hacia Trasmoz.

c) Informe de la Subdirección de Carreteras de la DGA por afección a la carretera Z-372, considerando la posible necesidad de prever en el planeamiento el trazado de una variante alrededor del núcleo urbano y criterios a seguir respecto a su ubicación.

d) Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a los barrancos de la «Huecha», «Fuente de Piscal», «Hoya del Almendro» y «Río Val».

Con el fin de estudiar la incidencia de dichos Barrancos deberá elaborarse previamente un Estudio Hidrológico y Análisis de Inundabilidad, suscrito por técnico competente, que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la emisión del oportuno informe.

e) Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la provincia de Zaragoza sobre la afección del Suelo Apto para Urbanizar y del Suelo Urbano al entorno del Monasterio de Veruela y sobre el Catálogo incluido en las presentes Normas.

f) Informe de la Dirección General de Medio Natural de la DGA por la afección al ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Moncayo.

g) Informe del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente sobre el Área de Expansión Ganadera prevista en las Normas Subsidiarias.

h) Asimismo, deberá aportarse por el Ayuntamiento de Vera de Moncayo los escritos correspondientes a las alegaciones número 4 y 23.

—Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, esta Comisión emite un juicio negativo sobre las Normas Subsidiarias presentadas por el Ayuntamiento de Vera de Moncayo por considerar que no está justificado la correcta organización del desarrollo urbano. A estos efectos, se acuerda remitir al Ayuntamiento de Vera de Moncayo, para su conocimiento, el informe elaborado por los Servicios Técnicos de esta Comisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Vera de Moncayo e interesados».

11.—Longares: Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—«Aprobar definitivamente las modificaciones de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Longares señaladas con las letras a) y d) —relativas a la variación de las alineaciones de la calle de la Báscula y de determinados artículos de las Ordenanzas relativas al régimen de edificación y a las normas de protección en suelo urbano—. Asimismo, la modificación señalada con la letra c) —relativa a la regulación de usos del suelo no urbanizable del sistema de infraestructuras— se aprueba definitivamente con la siguiente prescripción:

—Deberá añadirse la siguiente frase en la nueva redacción del artículo 100 de las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en el apartado a) Usos: «siempre y cuando la legislación sectorial aplicable a dichas infraestructuras autorice tales usos e instalaciones».

Del cumplimiento de la prescripción anterior deberá darse cuenta al Presidente de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio. Una vez que se dé cuenta del citado cumplimiento, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza dicho artículo 100, junto con el resto de artículos afectados por la presente Modificación.

—Dar traslado de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Longares señalada con la letra c) —relativa a la variación de la zona verde de la Unidad de Ejecución número 22— al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a fin de que incoe el correspondiente procedimiento de aprobación definitiva por cambio de zonificación o uso urbanístico de una zona verde.

—Informar desfavorablemente la modificación relativa a la variación de la zona verde de la Unidad de Ejecución número 22, objeto del procedimiento indicado en el apartado anterior, en cuanto que no se mantiene la misma superficie de zonas verdes prevista en dicha Unidad de Ejecución de las Normas Subsidiarias vigentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Longares e interesado».

12.—Zuera: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para desprotección en el Suelo No Urbanizable especialmente protegido de regadío.

—«Informar negativamente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera para desprotección de parte del suelo no urbanizable especialmente protegido de regadío, por cuanto los fines expresados en el expediente municipal pueden ser logrados sin necesidad de desproteger dichos terrenos, pues su uso ganadero no resulta incompatible con la protección especial de regadío, y porque tampoco se protegería adecuadamente el valor agrícola remanente de los mismos.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera».

13.—Villanueva de Gállego: Cumplimiento de prescripciones del Plan Parcial del Sector S-8 de Uso Residencial del Plan General de Ordenación Urbana.

—«Dar por cumplimentada la prescripción señalada por esta Comisión en su acuerdo de fecha 23 de diciembre de 1996 relativa al cambio de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Huesca» a su paso por el término municipal de Villanueva de Gállego.

—Publicar el texto íntegro de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego en el «Boletín Oficial de la Provincia».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

14.—Osera de Ebro: Solicitud de declaración del Área de regularización urbanística «El Vedadillo-Arenales».

—«Comunicar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que la solicitud efectuada por el Pleno del mismo respecto a la declaración de Área de Regularización Urbanística de la parcelación ilegal «El Vedadillo-Arenales» es un acto de contenido imposible por cuanto el Decreto 77/1995, al amparo del cual se solicita la referida declaración, fue declarado nulo por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1998, y derogado expresamente por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (Disposición Derogatoria Primera).

—Informar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Urbanística de Aragón, los procesos de regularización de parcelaciones ilegales existentes deberán adaptarse a lo establecido en dicha Ley.

En consecuencia, para llevar a cabo el proceso de regularización pretendido será preciso, siempre que ello sea posible, reclasificar el suelo afectado —mediante el correspondiente procedimiento de alteración de las Normas Subsidiarias de Osera de Ebro— y aprobar y ejecutar el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo. Ahora bien, se recuerda al Ayuntamiento de Osera de Ebro que habida cuenta las circunstancias particulares que concurren en el presente caso y que han quedado expuestas anteriormente, se requiere, al menos que, con carácter previo a la reclasificación del suelo se aporte informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y un Estudio Hidrológico y Análisis de Inundabilidad comprensivo de todo el término municipal de

Osera, suscrito por técnico competente, que analice la peligrosidad del cono de deyección de la Val de Osera en caso de precipitaciones extraordinarias, debiendo ser informado dicho Estudio favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro e interesados».

15.—Osera de Ebro: Solicitud de declaración del Area de Regularización Urbanística «La Mezquita».

—«Comunicar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que la solicitud efectuada por el Pleno del mismo respecto a la declaración de Area de Regularización Urbanística de la parcelación ilegal «La Mezquita» es un acto de contenido imposible por cuanto el Decreto 77/1995, al amparo del cual se solicita la referida declaración, fue declarado nulo por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1998, y derogado expresamente por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (Disposición Derogatoria Primera).

—Informar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Urbanística de Aragón, los procesos de regularización de parcelaciones ilegales existentes deberán adaptarse a lo establecido en dicha Ley.

En consecuencia, para llevar a cabo el proceso de regularización pretendido será preciso, siempre que ello sea posible, reclasificar el suelo afectado —mediante el correspondiente procedimiento de alteración de las Normas Subsidiarias de Osera de Ebro— y aprobar y ejecutar el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo. Ahora bien, se recuerda al Ayuntamiento de Osera de Ebro que habida cuenta las circunstancias particulares que concurren en el presente caso y que han quedado expuestas anteriormente, se requiere, al menos que, con carácter previo a la reclasificación del suelo se aporte informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y un Estudio Hidrológico y Análisis de Inundabilidad comprensivo de todo el término municipal de Osera, suscrito por técnico competente, que analice la peligrosidad del cono de deyección de la Val de Osera en caso de precipitaciones extraordinarias, debiendo ser informado dicho Estudio favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro e interesados».

16.—Osera de Ebro: Solicitud de declaración del Area de Regularización Urbanística «Osera-Arenales».

—«Comunicar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que la solicitud efectuada por el Pleno del mismo respecto a la declaración de Area de Regularización Urbanística de la parcelación ilegal «Osera-Arenales» es un acto de contenido imposible por cuanto el Decreto 77/1995, al amparo del cual se solicita la referida declaración, fue declarado nulo por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1998, y derogado expresamente por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (Disposición Derogatoria Primera).

—Informar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Urbanística de Aragón, los procesos de regularización de parcelaciones ilegales existentes deberán adaptarse a lo establecido en dicha Ley.

En consecuencia, para llevar a cabo el proceso de regularización pretendido será preciso, siempre que ello sea posible, reclasificar el suelo afectado —mediante el correspondiente

procedimiento de alteración de las Normas Subsidiarias de Osera de Ebro— y aprobar y ejecutar el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo. Ahora bien, se recuerda al Ayuntamiento de Osera de Ebro que habida cuenta las circunstancias particulares que concurren en el presente caso y que han quedado expuestas anteriormente, se requiere, al menos que, con carácter previo a la reclasificación del suelo se aporte informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente y un Estudio Hidrológico y Análisis de Inundabilidad comprensivo de todo el término municipal de Osera, suscrito por técnico competente, que analice la peligrosidad del cono de deyección de la Val de Osera en caso de precipitaciones extraordinarias, debiendo ser informado dicho Estudio favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro e interesados».

17.—Osera de Ebro: Declaración del Area de Regularización Urbanística «El Vedadillo».

—«Comunicar al Ayuntamiento de Osera de Ebro la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento incoado por el mismo para la declaración de Area de Regularización Urbanística de la parcelación ilegal «El Vedadillo», por cuanto el Decreto 77/1995, al amparo del cual se solicitó la referida declaración, fue declarado nulo por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 23 de diciembre de 1998, y derogado expresamente por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (Disposición Derogatoria Primera).

—Informar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Urbanística de Aragón, los procesos de regularización de parcelaciones ilegales existentes deberán adaptarse a lo establecido en dicha Ley.

En consecuencia, para llevar a cabo el proceso de regularización pretendido será preciso, siempre que ello sea posible, reclasificar el suelo afectado —mediante el correspondiente procedimiento de alteración de las Normas Subsidiarias de Osera de Ebro— y aprobar y ejecutar el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo. Ahora bien, se recuerda al Ayuntamiento de Osera de Ebro que habida cuenta las circunstancias particulares que concurren en el presente caso y que han quedado expuestas anteriormente, se requiere, al menos que, con carácter previo a la reclasificación del suelo, se aporte un Estudio Hidrológico y Análisis de Inundabilidad comprensivo de todo el término municipal de Osera, suscrito por técnico competente, que analice la peligrosidad del cono de deyección de la Val de Osera en caso de precipitaciones extraordinarias, debiendo ser informado dicho Estudio favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro e interesados».

18.—El Frago: Autorización en Suelo No Urbanizable para la construcción de una nave de secadero de jamones, en partida Los Burales, Pº 4 parcela 188, instado por «Jamones Río Arba».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la construcción de una nave para secadero de jamones en suelo no urbanizable del municipio de El Frago, partida «Los Burales», parcela 188 del polígono 4, instada por «Jamones Río Arba, S. L.», con sujeción a las siguientes prescripciones:

a) La nave deberá ubicarse en el emplazamiento propuesto en el fotomontaje presentado por la mercantil interesada, debiendo ajustarse en sus dimensiones a las reflejadas en la

Memoria y Planos aportados de 30,00 x 13,40 y en su altura máxima visible a la de 5,10 metros. La rasante de la nave coincidirá con la del terreno en su punto inferior, no pudiéndose realizar terraplenados.

b) Los acabados exteriores deberán realizarse con fachadas de enfoscado de mortero y pintura en color ocre y cubierta de teja curva, a dos aguas, con aleros.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frago y mercantil interesada».

19º.—Borja: Autorización Suelo No Urbanizable para la legalización de una estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en Pº 17 parcela 232, instado por «Telefónica Móviles, S. A.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la legalización de una Estación Base de Telefonía Móvil y Línea aérea de baja tensión para suministro de la misma, en suelo no urbanizable del municipio de Borja, «Camino Viejo de Maleján», parcela 232 del Polígono 17, instada por «Telefónica Móviles, S. A.», con la prescripción de que se forme una pantalla de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual.

—Recordar al Ayuntamiento de Borja y a la mercantil interesada que no se pueden realizar actos de edificación o uso del suelo sin licencia municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la referida legislación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja y mercantil interesada».

20º.—Pedrola: Informe previo a la autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en parcela 141 del polígono 42, paraje «Babaquel», instado por «Telefónica Móviles, S. A.».

—«Informar el expediente remitido por el Ayuntamiento de Pedrola relativo a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil y Línea Área de Baja Tensión para el suministro a la misma, en suelo no urbanizable de su municipio, Camino «Carraborja», Paraje «Babaquel», Parcela 141 del Polígono 42, instada por «Telefónica Móviles, S. A.», efectuando las siguientes indicaciones:

Las referidas instalaciones pueden conceptuarse de interés público, estando, asimismo, justificado su emplazamiento en el medio rural, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

No obstante, se considera que el emplazamiento propuesto no es adecuado por cuanto su proximidad al suelo urbano condiciona el futuro desarrollo del municipio y su tipología no es acorde con las características del entorno semiurbano en que se pretende ubicar.

Por las razones expuestas, se propone la ubicación de las citadas instalaciones en un emplazamiento más alejado del núcleo urbano de Pedrola.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola».

21.—Perdiguera: Autorización en Suelo No Urbanizable para la legalización de una estación base de telefonía móvil y línea eléctrica de suministro, en «Cerro del Olivar», instado por «Telefónica Móviles, S. A.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la legalización de una Estación Base de Telefonía Móvil y Línea aérea de baja tensión para suministro de la misma, en suelo no urbanizable del municipio de Perdiguera, «Cerro del Olivar», parcela 4 del Polígono 11, instada por «Telefónica

Móviles, S. A.», con la prescripción de que se forme una pantalla de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual.

—Recordar al Ayuntamiento de Perdiguera y a la mercantil interesada que no se pueden realizar actos de edificación o uso del suelo sin licencia municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la referida legislación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera y mercantil interesada».

22.—Boquiñeni: Informe previo para la autorización en Suelo No Urbanizable de una estación base de telefonía móvil y línea eléctrica en paraje «Acequia Alta», instado por «Telefónica Móviles, S. A.».

—«Informar el expediente remitido por el Ayuntamiento de Boquiñeni relativo a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil y Línea Área de Baja Tensión para el suministro a la misma, en suelo no urbanizable de su municipio, Paraje «Acequia Alta», instada por «Telefónica Móviles, S. A.», efectuando las siguientes indicaciones:

Las referidas instalaciones pueden conceptuarse de interés público, estando, asimismo, justificado su emplazamiento en el medio rural, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

No obstante, se considera que el emplazamiento propuesto no es adecuado por cuanto su proximidad al suelo urbano condiciona el futuro desarrollo del municipio y su tipología no es acorde con las características del entorno semiurbano en que se pretende ubicar.

Por las razones expuestas, se propone la ubicación de las citadas instalaciones en un emplazamiento más alejado del núcleo urbano de Boquiñeni.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Boquiñeni».

23.—Alfamén: Informe previo para la autorización en Suelo No Urbanizable de una estación base de telefonía móvil, en parcela 186, polígono 22, instado por «Telefónica Móviles, S. A.».

—«Informar el expediente remitido por el Ayuntamiento de Alfamén relativo a la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en suelo no urbanizable de su municipio de protección perimetral, Parcela 186 del Polígono 12, instada por «Telefónica Móviles, S. A.», efectuando las siguientes indicaciones:

Las referidas instalaciones pueden conceptuarse de interés público, estando, asimismo, justificado su emplazamiento en el medio rural, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

No obstante, se considera que el emplazamiento propuesto no es adecuado por cuanto su proximidad al suelo urbano condiciona el futuro desarrollo del municipio y su tipología no es acorde con las características del entorno semiurbano en que se pretende ubicar.

Por las razones expuestas, se propone la ubicación de las citadas instalaciones en un emplazamiento más alejado del núcleo urbano de Alfamén o en suelo apto para urbanizar de uso industrial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alfamén».

24.—Remolinos: Informe previo a la autorización en Suelo No Urbanizable de protección de regadío de una estación base de telefonía móvil, en parcela 183, polígono 4, instado por «Telefónica Móviles, S. A.».

«Informar desfavorablemente la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en suelo no urbanizable de protección de regadío del municipio de Remolinos, parcela 183 del Polígono 4, instada por «Telefónica Móviles, S. A.», por cuanto dicha instalación infringe el concreto régimen limitativo establecido por el artículo 106.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Remolinos que contemplan como único uso autorizable en dicha clase de suelo el de casetas de aperos de menos de 15 m² construidos.

—Recordar al Ayuntamiento de Remolinos y mercantil interesada que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística de Aragón, la autorización de la referida Estación Base de Telefonía Móvil en el emplazamiento propuesto requeriría observar el procedimiento establecido en la legislación de evaluación de impacto ambiental y cumplir los requisitos exigidos en dicha legislación.

—Recomendar al Ayuntamiento de Remolinos y mercantil interesada el emplazamiento de la Estación Base de Telefonía Móvil en suelo no urbanizable genérico.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Remolinos y mercantil interesada».

25.—Osera de Ebro: Informe previo a la autorización en Suelo No Urbanizable de una estación base de telefonía móvil, junto a autopista A-2, p. k. 34,600, instado por «Telefónica Móviles, S. A.».

—«Informar favorablemente la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil, en suelo no urbanizable del municipio de Osera de Ebro, junto a la Autopista A-2, p. k. 34,600, instada por «Telefónica Móviles, S. A.», proponiendo la formación de una pantalla de arbolado en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual.

—Recordar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras, deberá recabar cualquier informe y autorización que sea pertinente conforme al ordenamiento jurídico vigente. En particular, deberá aportarse:

—Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por situarse la referida instalación en zona de afección de la Autopista A-2.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro».

26.—La Muela: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación del parque eólico «La Muela III» para 25 aerogeneradores y 15,5 MW, instado por «Eólica Valle del Ebro, S. A.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de los aerogeneradores número 41 a 43, 44 a 48, 53 a 58 y 63 a 65, correspondientes al Parque Eólico «La Muela III», sitios en suelo no urbanizable genérico del municipio de La Muela, instado por «Eólica Valle del Ebro, S. A.» con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Deberán observarse las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales contempladas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

b) La evacuación de energía se efectuara conjuntamente con el Parque Eólico «La Muela II», con el fin de minimizar el impacto visual.

c) Deberán cumplirse todas las condiciones establecidas en la autorización administrativa del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la DGA.

d) Con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras deberá obtenerse autorización del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de

la DGA para la ocupación del monte de utilidad pública y vía pecuaria.

—Denegar la autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la instalación de los aerogeneradores número 49, 51, 52, 59, 60, 61 y 62, correspondientes al Parque Eólico «La Muela III», sitios en suelo no urbanizable protegido del municipio de La Muela, por cuanto el artículo 13 de las Normas Subsidiarias de La Muela no contemplan este uso como permitido.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y mercantil interesada».

27.—Grisel: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación del parque eólico «Diezma» de 22 aerogeneradores y 13,2 MVA, en monte de utilidad pública 243 A, «Diezma», instado por «BBB Umwelttechnik GMBH».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación del Parque Eólico «Diezma», sito en suelo no urbanizable genérico del municipio de Grisel, instado por «BBB Umwelttechnik GMBH.» con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Deberán observarse las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales contempladas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

b) La evacuación de energía se efectuara conjuntamente con los Parques Eólicos proyectados en la zona, con el fin de minimizar el impacto visual.

c) Deberán cumplirse todas las condiciones establecidas en la autorización administrativa del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la DGA.

d) Con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras deberá obtenerse autorización del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA para la ocupación de la vía pecuaria «Cordel de Trasmoz».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Grisel y mercantil interesada».

28.—Uncastillo: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un parque eólico «Sierra de la Selva» de 50 aerogeneradores y 30 MVA, en monte «La Sierra», instado por «CEASA».

—Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación del Parque Eólico «Sierra de la Selva», sito en suelo no urbanizable protegido del municipio de Uncastillo, instado por «Compañía Eólica Aragonesa, S. A.» con sujeción estricta al cumplimiento del condicionado ambiental establecido en el informe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA.

Igualmente, deberán observarse las medidas de protección de vías pecuarias y caminos rurales contempladas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza.

—Notificar el presente acuerdo, junto con el referido informe del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la DGA al Ayuntamiento de Uncastillo y mercantil interesada».

29.—Sos del Rey Católico y Navardún: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión para evacuación de energía de los parques eólicos «Sierra de Selva» y «Sos del Rey Católico», instado por «Compañía Eólica Aragonesa, S. A.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la Línea Aérea de Alta Tensión a 66 KV para evacuación de energía de los Parques Eólicos «Sierra de Selva» y «Sos del Rey Católico», en suelo no urbanizable de los

municipios de Sos del Rey Católico y Navardún, instado por «Compañía Eólica Aragonesa, S. A.» con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) del mismo grosor que los conductores.
- b) enfundado en aislante de color llamativo.
- c) de fibra óptica coloreada.
- d) señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Se deberá contemplar en la correspondiente licencia municipal la observancia de las medidas de Protección de las vías pecuarias y caminos rurales contenidas en art. 81 de las NN.SS. y CC. de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Finalmente, se recuerda a los Ayuntamientos de Sos del Rey Católico y Navardún que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras, deberán recabar cualquier informe y autorización que sea pertinente conforme al ordenamiento jurídico vigente.

—Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Sos del Rey Católico, Navardún y mercantil interesada».

30.—Borja y Tarazona: Informe previo a la autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una línea de alta tensión de 66 KV, para evacuación de energía de parques eólicos «Borja-2», «Arbolitas» y «Boquerón», instado por «CEASA».

—Informar favorablemente la instalación de una Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión a 66 KV, en suelo no urbanizable de los municipios de Borja y Tarazona, instada por «CEASA», excepto en el tramo comprendido entre los apoyos 21 a 24, situado en suelo no urbanizable especial de Tarazona.

—Recomendar a la mercantil interesada que varíe el trazado propuesto para la referida línea en el tramo comprendido entre los apoyos 21 al 24, de tal forma que dicho tramo quede ubicado en suelo clasificado por el P.G.O.U. de Tarazona como suelo no urbanizable genérico.

—Recordar a los Ayuntamientos de Borja y Tarazona que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras, deberán recabar los informes y autorizaciones que sean pertinentes conforme al ordenamiento jurídico vigente. En particular, deberá aportarse:

a) Autorización del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón para la ocupación de monte de utilidad pública y vías pecuarias.

b) Informe del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón sobre posibles afecciones a yacimientos arqueológicos.

c) Informe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza sobre cruce de la carretera provincial.

d) Informe o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre afecciones a cauces.

—Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Borja y Tarazona.

31.—Agón y otros: Autorización Suelo No Urbanizable para la instalación de una línea aérea alta tensión 220 KV, «SET Magallón SET Jalón», en varios términos, instado por «E.R.Z., S. A.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de una Línea Aérea de Alta Tensión a 220 KV, y dos Centros de Transformación de Intemperie, en suelo no urbanizable de los municipios de Magallón, Agón, Pedrola, Pozuelo y Plasencia de Jalón, instada por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» con sujeción al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Se deberá contemplar en la correspondiente licencia municipal la observancia de las medidas de Protección de las vías pecuarias y caminos rurales contenidas en el art. 81 de las NN.SS. y CC. de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, que sitúan cualquier edificación o construcción a una distancia mínima de 8 metros del borde exterior de las mismas.

—Igualmente, deberán cumplirse las condiciones que se establezcan en la autorización administrativa del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de la DGA.

—Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Magallón, Agón, Pedrola, Pozuelo y Plasencia de Jalón y mercantil interesada».

32.—Moyuela: Autorización de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable construcción vivienda unifamiliar, sita en Pº 21, parcela 155, instada por doña Cristina Dueso Aznar.

—«Comunicar al Ayuntamiento de Moyuela e interesada que la parcela 155 del Polígono 21 en la que se pretende ubicar la vivienda unifamiliar de referencia no tiene la condición de suelo urbano por cuanto dicha parcela carece de acceso rodado y no está integrada en la malla urbana.

—Ratificar el acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial en sesión celebrada el día 28 de enero de 1999, recordando al Ayuntamiento e interesada que para autorizar la referida vivienda sería necesario que la edificabilidad máxima de la citada edificación fuera de 79,00 m² (que supone el 0,05 m² de

la parcela) o que se ampliara la superficie de la parcela hasta los 3.295 m², en lugar de los 1.580 m² con los que cuenta actualmente.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Moyuela e interesada».

33.—Osera de Ebro: Autorización en Suelo Apto para Urbanizar para la construcción de una residencia de ancianos, junto a Ctra. N-II, p. k. 352,800 polígono 16, parcela 22, instado por «San Gabriel, S. L.».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la construcción de una Residencia de Ancianos, en suelo apto para urbanizar del municipio de Osera de Ebro, junto a CN-II, p. k. 352,800, Paraje «El Carrizal», instada por «San Gabriel, S. L.».

—Recordar al Ayuntamiento de Osera de Ebro que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras, deberá recabarse cualquier informe y autorización que sea pertinente conforme al ordenamiento jurídico vigente. En particular, deberá aportarse:

a) Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón relativo tanto a la edificación como a los accesos.

b) Informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por cuanto la referida instalación está ubicada en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro.

c) Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por su ubicación en zona de policía del río Ebro.

d) Igualmente, deberá aportarse compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a las parcelas existentes de 6.000 y 12.000 m², propiedad de «San Gabriel, S. L.» y del Ayuntamiento de Osera de Ebro, respectivamente, con el fin de impedir la división posterior de la parcela.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro y mercantil interesada».

34.—Novallas: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de una nave almacén municipal, en polígono 5, parcela 978, instado por el Ayuntamiento.

Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la construcción de una nave para almacén municipal, en suelo no urbanizable del municipio de Novallas, parcela 978 del Polígono 5, instada por el referido Ayuntamiento, con la condición de que se inscriba la edificación como adscrita a la parcela existente a los efectos de impedir su divisibilidad posterior.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novallas».

35.—Alpartir: Autorización en Suelo No Urbanizable para construcción de una vivienda unifamiliar en calle Obradores, sin número, instado por don Miguel Angel Soria Navarro.

—«Denegar la autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, sita en suelo no urbanizable del municipio de Alpartir, Calle Obradores s/n, instada por D. Miguel Angel Soria Navarro, por cuanto incumple las condiciones de parcela mínima, edificabilidad, altura máxima y no formación de núcleo de población exigidas por el artículo 75.4 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.

—Recomendar al Ayuntamiento de Alpartir la modificación de su Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con el fin de incluir la referida parcela en dicha delimitación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alpartir e interesado».

36.—Alagón: Autorización en Suelo No Urbanizable para la

legalización de fábrica de piensos compuestos y premezclas, en carretera Logroño, p. k., 27,800, instado por «Agroal, S. L.».

—«Denegar la autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la legalización de una fábrica de piensos compuestos y premezclas en suelo no urbanizable de protección de regadío del municipio de Alagón, junto a la CN-II, p. k. 27,800, Partida «Las Aguilas», instada por «Agroal, S. L.», por incumplir el artículo 120 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Alagón, que prohíbe la instalación de industrias a menos de 1.500 metros del núcleo de población, y superar la edificabilidad máxima establecida en el artículo 123 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Alagón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón y mercantil interesada».

37.—Tarazona: Autorización en Suelo No Urbanizable para la realización de obras correspondientes a la Fase I del proyecto de residencia de rehabilitación para lesionados medulares en carretera Cunchillos, p. k. 1,500, paraje «Plana del Rosel», instado por fundación «AREPA».

—«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la realización de obras correspondientes a la Fase I del Proyecto de Residencia de Rehabilitación para lesionados medulares, en suelo no urbanizable genérico del municipios de Tarazona, Carretera de Cunchillos, p.k. 1,500, Paraje «Plana El Rosel», instada por Fundación «AREPA».

—Recordar al Ayuntamiento de Tarazona que, con carácter previo a la licencia municipal de obras, deberá aportarse:

—Informe favorable del Servicio de Vías y Obras de la DPZ por afección a la CV-679 a Cunchillos.

—Igualmente, deberán respetarse las condiciones estéticas fijadas en el P.G.O.U. de Tarazona.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesada».

38.—Zaragoza: Informe previo a autorización en Suelo Urbanizable para ampliación de naves en carretera Torrecilla, barrio de La Cartuja, instado por «S. E. de Acumulador Tudor, S. A.».

—«Informar favorablemente la ampliación de las naves de materias primas, distribución, carga y gel y fundas de la factoría existente, a ubicar en suelo urbanizable no programado del municipio de Zaragoza, Barrio de La Cartuja, instada por «S. E. de Acumulador Tudor, S. A.».

—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras, deberá:

Recabar informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 149/1995, de 29 de mayo, de la DGA por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro.

Tramitar ante esta Comisión la calificación de la actividad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y mercantil interesada».

39.—Zaragoza: Informe previo a autorización en Suelo Urbanizable para ampliación explanada y almacén, en camino del Canal, sin número, barrio de La Cartuja, instado por «S. E. de Acumulador Tudor, S. A.».

—«Informar favorablemente la ampliación de las explanadas existentes de zona de carga y almacén de plomo de la factoría existente, a ubicar en suelo urbanizable no programado del municipio de Zaragoza, Barrio de La Cartuja, instada por «S.E. de Acumulador Tudor, S. A.».

—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que, con carácter

previo al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras, deberá recabar informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 149/1995, de 29 de mayo, de la DGA por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y mercantil interesada».

40.—Zaragoza: Inscripción número 9 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del cambio de domicilio social de la Junta de Compensación del Sector 89 1/2 «Urbanización Montecanal».

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción 9ª, el acuerdo del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector 89 1/2 «Urbanización Montecanal», de fecha de 1 de marzo de 1999, por la que se cambia el domicilio social al Paseo de la Constitución, número 10, 3ª izda., de Zaragoza.

—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza una copia del certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza en su sesión de fecha de 26 de marzo, junto con la copia del Acta del Consejo Rector de la Entidad anteriormente mencionada.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Junta de Compensación».

41.—Zaragoza: Inscripción número 4 en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la renovación del Consejo Rector de la Junta de Compensación Residencial Soto del Canal del sector 60 del polígono 1.

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción 4ª, los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación Residencial Soto del Canal del sector 60 del polígono 1, de fecha de 17 de abril y 18 de diciembre de 1998, por los que, respectivamente:

1º.—Se acepta la renuncia presentada por el Presidente de la Junta don Alberto Ramera González, así como la del Vicepresidente don Angel María Sagastuy Gastón y la del Vocal don Angel Aísa Trias; se nombran, en su lugar, a don José Alonso García, como Presidente, a don Juan Forcén Márquez, como Vicepresidente, y a don Francisco Pérez Arbués, como Vocal; y se nombra, asimismo, a don José María Salinas Lecina para cubrir una vocalía vacante.

2º.—Se cesan, por transcurso del plazo estatutario de cuatro años, al vocal don José Manuel Tertre Foncillas y al Secretario don José Antonio Garcés Nogués, y se nombran, para ocupar los cargos de Vocal y Secretarios cesados, a don Ricardo Arregui Calvo, como Vocal, y a don José Antonio Garcés Nogués, como Secretario.

—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza una copia del certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, en su sesión de fecha de 16 de abril de 1999, junto con la copia autorizada de la escritura de cese y nombramiento de cargos otorgada por la Junta de Compensación Residencial Soto del Canal del Sector 60 del polígono 1, ante el Notario de Zaragoza don Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer al número 1.100 de protocolo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Junta de Compensación».

42.—Cadrete: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Plan Especial número 4, «Los Olivares».

—«Mantener la suspensión de la tramitación del procedi-

miento de inscripción de la Junta de Compensación del Plan Especial número 4 «Los Olivares» del municipio de Cadrete, hasta tanto no se aporten por el Ayuntamiento de dicho municipio los documentos solicitados por la Secretaría de esta Comisión Provincial por escrito de fecha de 30 de abril de 1998, y notificado el día 6 de mayo del mismo año.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete e interesados».

43.—Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Area de Referencia 59/2 del Plan General de Ordenación Urbana.

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-99/114, la Junta de Compensación del Area de Referencia 59/2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria del día 29 de marzo de 1999.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

44.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a ciento veinticuatro expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 7 de octubre de 1999.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Carlos Guía Marqués.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2038 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1999, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria para el fomento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.*

Advertido error en la Orden de 24 de septiembre de 1999, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se resuelve la convocatoria para el fomento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, publicada en el BOA número 131 de 11 de octubre de 1999, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 5741, donde dice: «Ayuntamiento de Sobrarbe», debe decir: «Mancomunidad de Sobrarbe».

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de servicios relativo al «Mantenimiento y reposición de las plantas de interior y zonas ajardinadas de exteriores de los edificios sede de la Diputación General de Aragón».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.